

COMPOSTELA LABORATORIO DE ARTE: DO ROMÁNICO AO NEOCLASICISMO.

**O Renascimento en Compostela: o estilo Isabelino e o
mecenado de Fonseca**

Eduardo Sánchez Novais

1. Galicia nos derradeiros anos da Idade Media.

- Os derradeiros séculos da Idade Media caracterizáronse pola **conflitividade política e a violencia** dos poderosos.
- A **Revolta irmandiña** (1465-1467) pon fin a un período onde a presenza da Monarquía era moi escasa en Galicia.
 - **Déficit de recadacións impositivas.**
 - **Escasa presenza da monarquía** no imaxinario colectivo.
 - **Nobreza Combativa** ante a inxerencia castelá (**Guerra de Sucesión Castellana 1476-1479**)



Pedro Pardo de Ceta no Castelo da Frouxeira.

1.1. Déficit de recadaciones impositivas

“Otro sí suplicamos a la vuestra alteza que por quanto, segund somos certificados, en el rregno de Gallizia non han pagado en este anno nin en el anno de veynte e nueue que pasó lo que les fue rrepartido e les copo a pagar en el pedido que avuestra merced fue otorgado”, Cortes de Castilla,. III, Madrid, 1866, p. 102.

"En lo que tanne a Gallizia e Asturias de Ouiedo es cosa apartada en que vuestra sennoria ha de prouer, por la rrebeldia que contra ellos [recaudadores de pedidos y monedas] se falla", Cortes de Castilla,. III, Madrid, 1866, p. 249.

"Quantias de mrs. que en el rregno de Gallizia son devidos avuestra sennoria de los pedidos e monedas de doze annos pasados aesta parte por quanto que fasta aqui non son cobrados por causa de los escándalos e bolliçios mouidos en vuestros rregnos e por fauores que les son dados” Cortes de Castilla,. III, Madrid, 1866, p.404.

BARROS, C. ¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval.

1.2 Escasa presenza da monarquía

"no le querían obedecer, porque en aquellos tiempos pienso no tenían temor de Dios y al rey no lo conocían sino en el nombre y no solo allí [arzobispado de Santiago] pero en el reino", Amaro Gozález de Vilanova, parroco de Rianxo, 1593

1. **Non había Rei:** *"no sabe [si la gente por aquel] entonces no abia rey ni los caballeros daban nada por el ni osaban yr de Pontevedra a Santiago ni de Santiago a Pontevedra pero que no save si en Castilla lo abia pero que no daban nada por el los caballeros"*
- 2.
2. **Había Rei máis non reinaba:** *"hera tiempo de guerra aunque abia rey, mas no reinaba [y] el que mas podía mas tenia y mas hacia"*
- 3.
3. **Non había Rei porque estaba cercado:** *"prisión, ù opresión en que le tuieron los Infantes en Tordesillas"*.

Testimonios del pleito Tavera-Fonseca 1526-27, en BARROS, C. ¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval

1.2 Escasa presenza da monarquía

4. **Había dous reis:** " *"lo que fazia la dicha hermandad hera por boz y en nonbre del rey y por su mandado e que ansi lo dezia publicamente y hera ansi la publica boz e abia dos reis en Castilla, el dicho rey don Enrique e el rey don Alonso su hermano e quel dicho rey don Enrique hestaba al tiempo mal con los caballeros de Castilla porque ellos abian llebantado por rey al dicho don Alfonso su hermano y por esto dezian quel mandara llebantar las dichas gentes común de sus Reinos en la dicha sancta hermandad contra los dichos caballeros"*
5. **Non se acuerdan do nome do Rei:** " *[era] fama en el dicho tiempo (...) e que no hes acordado del nonbre del rey que al dicho tiempo reinaba mas de quanto hes acordado que no fue en tiempo del rey don Fernando de gloriosa memoria que aun hestonçes no reinaba*

Testimonios del pleito Tavera-Fonseca 1526-27, en BARROS, C. ¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval

2. Control e uniformización dos RR.CC.

1. **O control político:** A creación da Real Audiencia e o nomeamento Gobernador e Presidente do Reino de Galicia.

Don Fernando y Doña Isabel, Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Corçega, de Murcia, de Jaén, de Gibraltar, das Islas de Canaria y, condes de Barcelona, señores de Vizcaya, de Rosellón e de Cerdaña (...). Por cuanto nós somos ciertos y certificados que en nuestro Reino de Galicia en los tiempos pasados, se han hecho y cometidos muchos males, muertes y fuerzas, y robos y alborotos, y escándalos, y levantamientos de pueblos, y tomadas nuestras rentas y pechos, y derechos, y otros daños y excesos, y aún se hacen y cometen algunas de estas cosas. (...) Nós considerando esto, y para gobernar y mantener os nuestros pueblos en toda quietud y justicia y defender a nuestros súbditos y naturales de toda opresión y violencia, (...) confiando de vos, don Fernando de Acuña, nuestro criado y capitán de nuestro Consejo., y de vos el licenciado García López de Chinchilla, oidor de nuestra Audiencia, y de nuestro Consejo, es nuestra merced y voluntad, de haceros y constituir, y por la presente os hacemos y constituimos nuestros jueces en todo el dicho Reino de Galicia (...) y que vos, el dicho Fernando os llaméis Justicia Mayor en todo el dicho nuestro reino, porque os mandamos a ambos que vayáis al dicho Reino de Galicia y a todas las ciudades, villas y lugares donde entendierais que cumple, y como nuestras justicias, uséis y ejerzáis ambos en todo él la justicia y jurisdicción civil y criminal

ISABEL I - FERNANDO V. Cédula [de creación de la Real Audiencia]. 1480

2. Control e uniformización dos RR.CC

2. O sometemento da Nobreza:

Don Fernando (...) a vos, don Fernando de Acuña (...). Bien sabéis en como yo envié mandar al conde de Monterrei, al conde de Altamira, y a Diego de Andradre, y a Fernando de Castro, y a Pedro Bolaño, y a algunos otros caballeros y a otras personas del dicho mi reino de Galicia, que saliesen del dicho reino y se viniesen para mí, donde quiera que yo estuviere, so ciertas penas en mis cartas y mandamientos contenidas, algunos de los cuales no han salido ni venido a mí, y porque todavía cumple a mi servicio que salgan y vengan, yo os mando que, si cuando vosotros vayáis al dicho reino de Galicia no hubiesen salido, les hagáis salir y venir para mí, y no les consintáis entrar ni estar en el dicho reino sin mi licencia y especial mandato, y si así no lo hiciere, procedáis contra ellos y contra sus bienes con las penas contenidas en las dichas mis cartas.

FERNANDO V. Provisión, 1843

2. Control e uniformización dos RR.CC.

3. A reforma do clero

Don fernando y doña Isabel, rey y reina de Castilla (...) a vos nuestro Gobernador (...) del reino de galicia, salud y gracia. Sepáis que a nos es hecha relación como en ese dicho reino están muchas mujeres públicamente por mancebas de clérigos y casados (...) y que los tales no son castigados (...). Y porque nuestra merced y coluntad es que sobre elllo se haga justicia, fue visto en el nuestro consejo y con nosconsultado y fue acordado que debíamos proveer sobre ello en la forma siguiente: Por la primera vez que fuerre hallada alguna mujer ser manceba pública de clérigo, frile o casado, la condenen a pena de un marco de plata, y a destierro de un año de la ciudad, villa o lugar donde acaesciere venir, y de su tierra; y por la segunda vez la condenen a pena de un marco de plata y destierro de dos años; y por la tercera vez que sea condenada a pena de un marco de plata y cien azotes públicamente (...), y porque lo suso dicho sea notorio y ninguna pueda pretender ignorancia, mandamos qque esta nesra carta sea pregonanda públicamente por las plazas y mercado y otros ugares acostumbrados....

ISABEL – FERNANDO V. Provisión. 1499

Fray Rodrigo de Valencia, por mandato de los Reyes Católicos en **1499** decidió que fuese el **MONASTERIO DE ANTEALTARES** centro de la **reforma de los monasterios femeninos** de la orden en Galicia,.



En 1494 el **Monasterio de San Martin** Pinarío pasa a depender de la ongregación benedictina de Valladolid.



3. A URBE MEDIEVAL NOS ALBORES DA IDADE MODERNA

- A **cidade medieval** caracterizábase polo seus barrios con profusión de **rúas estreitas, sen pavimentar e sen organización.**
- O modelo de vivenda era a **casa-torre** de marcado carácter defensivo.
- **Escaseza de espazos públicos e vías amplas e rectilíneas**



4. A VISUALIZACIÓN DA MONARQUÍA: A CREACIÓN DO HOSPITAL REAL.

El **15 de Mayo de 1492** otorgan a la Iglesia de compostelana en gratitud por la ayuda prestada por el Santo patrón en la guerra de Granada la percepción del **voto de Santiago** en el antiguo **Reino Nazarí**, un tercio de las cuales tendrían que dar para sufragar la construcción del nuevo hospital.

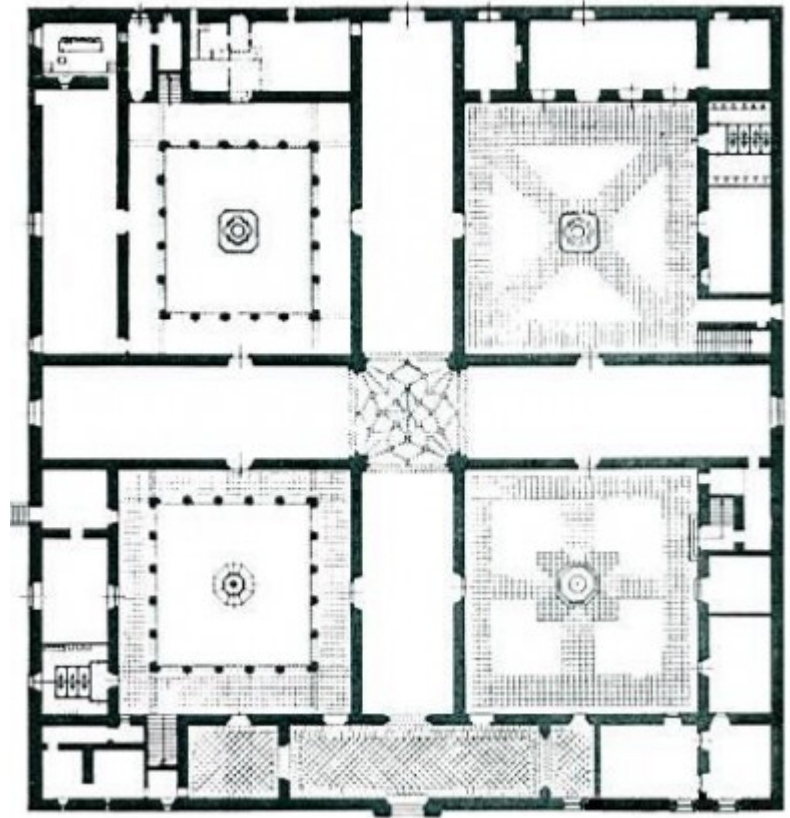


“Por quanto nos somos informados e certificados que en la dicha çibdad de Santiago donde conurren muchos peregrinos e pobres de muchas naciones a visitar al bienaventurado señor Santiago Apostol e Patron de nuestras españas ay muca necesidad de un ospial donde se acojan los pobres peregrinos e enfermos que allí vinieren en romería e por falta de tal hedeficio han perecido e perecen muchos pobres e enfermos e peregrinos por los suelos de dicha yglesia e otras partes por no tener donde se acoger e quien los reciba e aposente...mandamos para ello facer un espital a nuestas costas el qual entendemos dotar de nuestras propias rentas según lo requeria la calidad de tal hedeficio, e confiando de la fidelidad diligencia e buena conciencia de vos don Diego de Muros, Deán de la dicha Santa Yglesia de Santiago”

LUCA ÁLVAREZ, M. : “El Hospital Real de Santiago (1499-1531)”, 1964, pags, 24-25

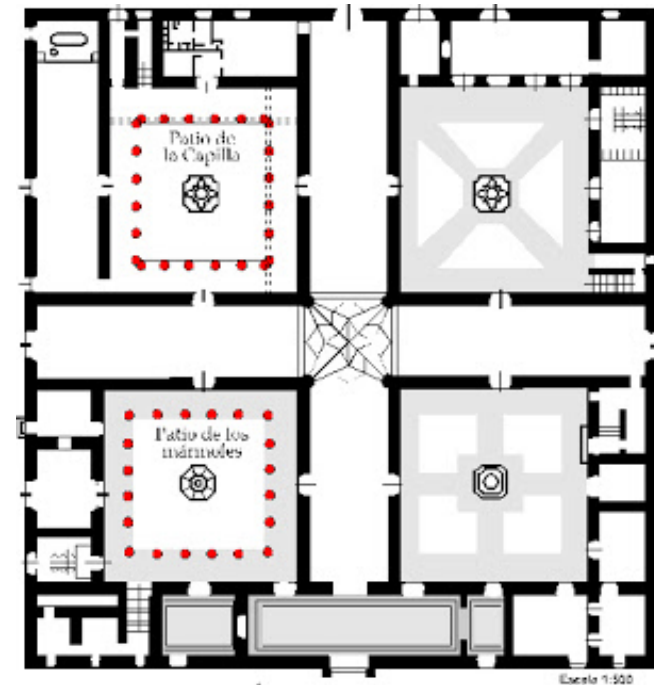
4.1 Política urbanista uniformizadora.

Hospital Real Santiago de Compostela



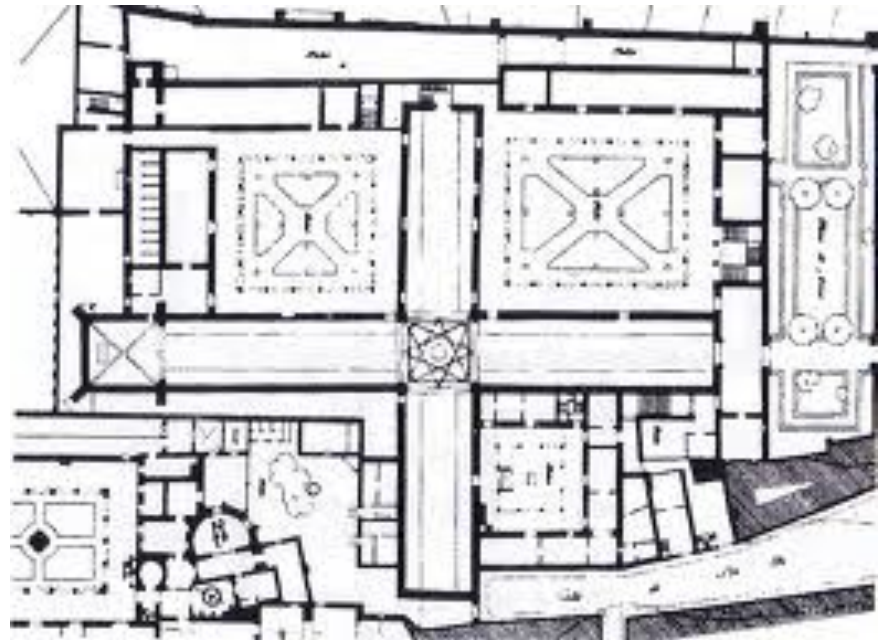
4.1 Política urbanista uniformizadora

Hospital Real de Granada



4.1 Política urbanista uniformizadora

Hospital Real de Toledo



4.1 Política urbanista uniformizadora

Hospital Real de Santiago

- Bajo la dirección de **Enrique de Egas** (1501-1527) el hospital se verá terminado en 1527.
- La **ubicación** debería seguir los modelos inspirados en Vitrubio, Alberti y Filarete: lugar alejado del centro urbano, seco y bien aireado, pero cercano a un curso de agua o fuente
- Se sitió **intramuros**, cerca de la catedral, en un lugar destinado a viviendas orientadas hacia la calle de la Trinidad -expropiadas y derruidas entre 1501-1510- y huertas.
- Primer ejemplo de **arquitectura** que se **relaciona con la naturaleza y el paisaje**



4.2 El estilo Isabelino o Plateresco:

- **Fachadas-retablo**, realizadas como si de cuidadosas obras de orfebrería
- La decoración de **inspiración vegetal**.



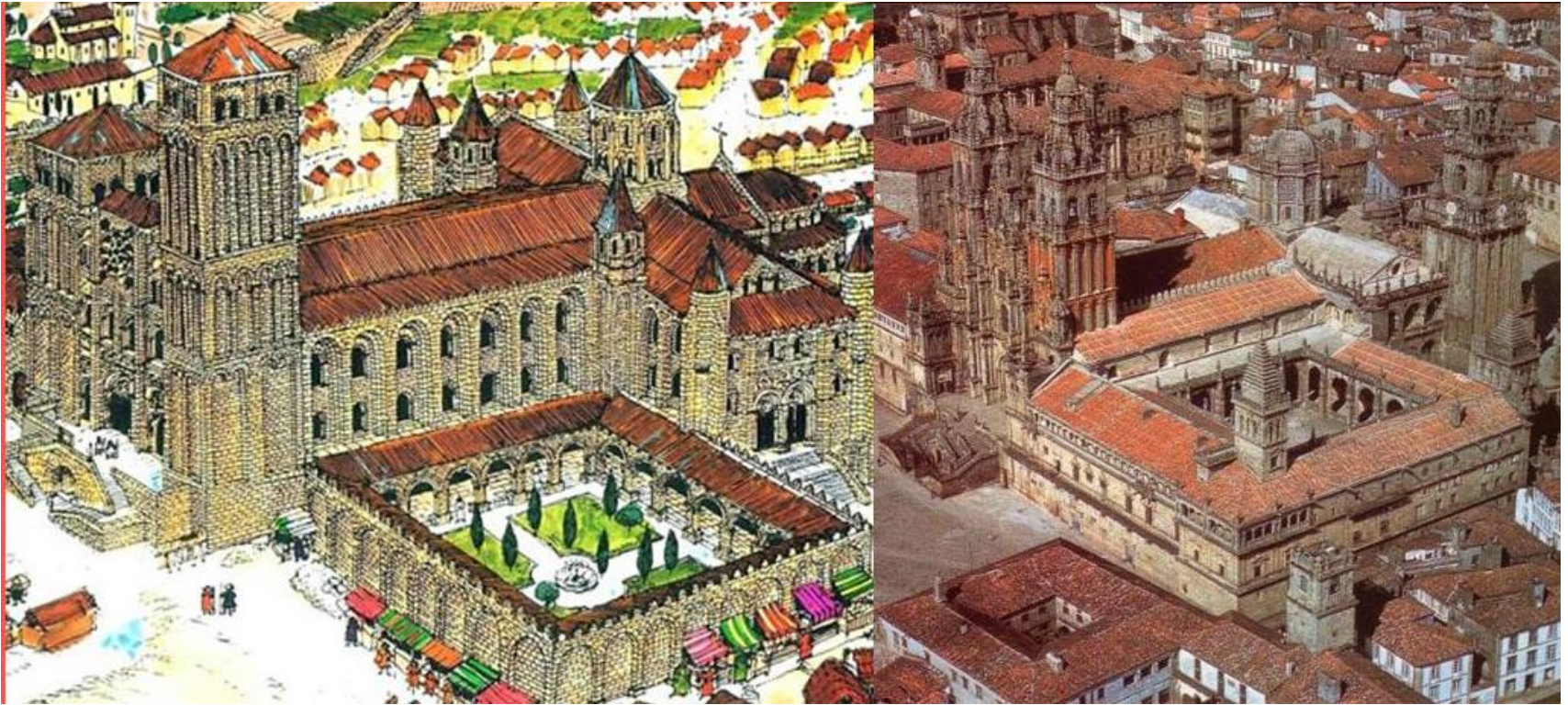
4. Escultura renacentista:

Capilla del hospital Real:

- Nicolas de Chanterene



5. O claustro do tesouro



6. A fachada do Tesouro

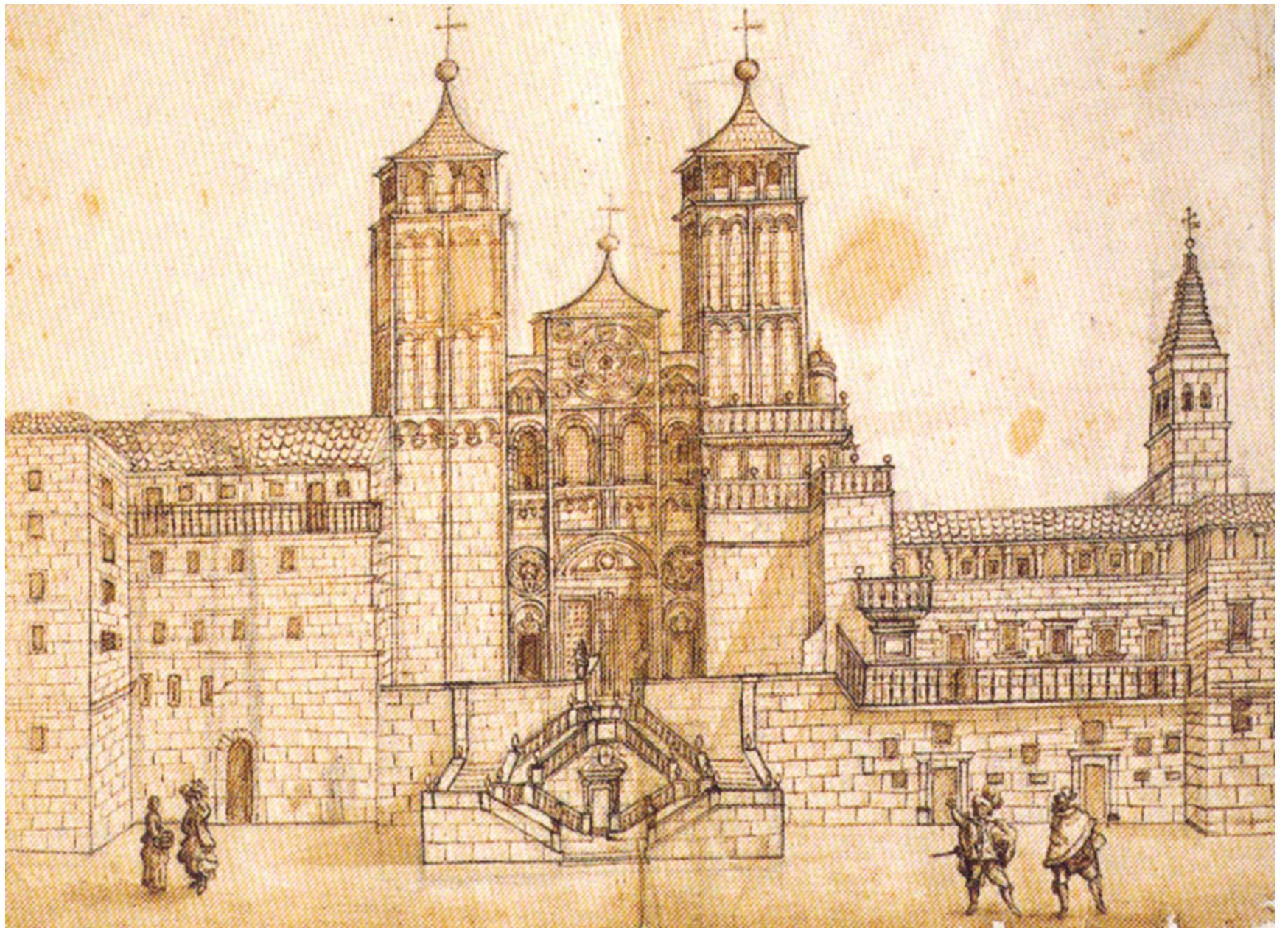
**Rodrigo Gil de Hontañón
(1521)**



**Juan de Herrera y Gaspar Arce
Solarno (1568- 1614)**

Interior del claustro de la Catedral de Santiago.





Otros edificios renacentistas:

Colegio de Santiago Alfeo



Otros edificios renacentistas:

- Foi fundado polo arcebispo Juan de Sanclemente, en 1601, para **Pasantes ou Graduados**.
- A súa construción espertou a animadversión do de Fonseca. As disputas entre ambos polo título de único colexio maior de Santiago foron presentadas perante a xustiza real, e só, en 1730, un decreto do rei Filipe V coutou a desavinza ao conceder o título de "maior" exclusivamente a Fonseca.



Colegio de San Clemente:

Hospital de San Roque

- Tienen su origen en los **continuos golpes de peste** que sufrió la ciudad de Santiago en el **siglo XVI**
- El arquitecto fue **Martin de Blas**
- Cincuenta años más tarde, una **nueva peste** recuerda al cabildo y ayuntamiento compostelanos su antiguo voto y en 1570 se firma un nuevo contrato entre **ALONSO RODRÍGUEZ** y **PEDRO NUÑEZ**, canteros, y Francisco de Pereira, como mayordomo de la capilla, para hacer 150 varas de piedra de perpiaño para la misma.



FACHADA SUR DO MOSTEIRO DE SAN MARTIN PINARIO

